

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024.
La Secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 643

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00148-00

Santiago de Cali, primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que adelanta el Curador Ad Litem GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, contra el señor HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

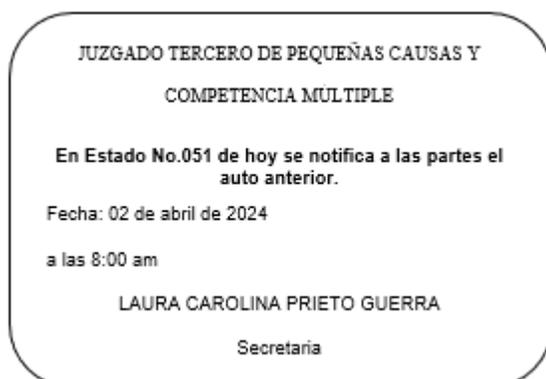
PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros susceptibles de dicha medida, que tenga depositados por cualquier concepto el demandado, HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA identificado con C.C. No. 13.078.430, en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO DE BOGOTA, BANCO W, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA. LIMÍTESE el embargo a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar a los demandados Alfonso Gaspar Zúñiga, Ana Milena Zúñiga Ramírez y a los herederos indeterminados de la causante María Emma Ramírez Marín, dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA que se adelanta en este despacho, cuya radicación corresponde al número 2022-00286. Limítese en el embargo en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE



Firmado Por:
Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde318a839114258731e90f9d6d2ab097848e1b5e92a750729d29430d0d945c3**

Documento generado en 01/04/2024 04:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>